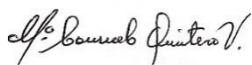


CONSTANCIA: Abril 08 de 2024. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el demandado se notificó personalmente a través del CSJ a su correo electrónico el día 12-02-2024, se entiende notificado el 14-02-2024. El término de 10 días le empezó a correr el 15 de febrero y venció el 28-02-2024, a las 5:00 pm. El accionado contestó la demanda dentro del término legal a través de apoderado de confianza, proponiendo excepciones, a las que se les imprimió el trámite legal.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 2023-00450 00 (VS. Aumento Alimentos Menor)

Agréguense al proceso, el escrito de contestación a la demanda y sus anexos radicados por el apoderado de confianza del demandado, Dr. JUAN PABLO CORRALES RAMÍREZ, a quien se le reconoce personería para que actúe en representación del señor JAMÉS ACEVEDO CANO.

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 392 *ibidem* que tendrá lugar el día **JULIO 30 de 2024 a las 9:30 am.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: junto a la demanda se acompañó: actas de conciliación celebradas en la Comisaria de Familia de Filadelfia Caldas los días 27-06-2011 y 28-09-2013, demanda de alimentos presentada en el Juzgado Promiscuo de Filadelfia Caldas, solicitud y acta de audiencia ante la Procuraduría de Familia de esta ciudad, registro civil de nacimiento y copia tarjeta de identidad de la menor, cedula de ciudadanía de las partes, certificaciones afiliación a salud y al colegio Leonardo da Vinci.

Testimonial: recibir declaración a las señoras NANCY CRISTINA ZULUAGA AGUDELO y MARÍA SOLEDAD SÁNCHEZ.

Interrogatorio. Que se le formulará a las partes demandante- demandado.

2.- PARTE DEMANDADA

Documental: con la contestación se allegó: contrato de arrendamiento suscrito por la parte demandada, registro civil de matrimonio celebrado entre el señor JAMÉS ACEVEDO CANO y la señora MÓNICA VIVIANA OCAMPO MONTOYA, registro civil de nacimiento de Karen Dahiana Salazar Ocampo, facturas de los servicios públicos de los cuales asume el pago el demandado, declaración extrajudicial de la señora MARTHA CECILIA CANO VELEZ y certificado de estudio de la joven KAREN DAHIANA SALAZAR OCAMPO.

Testimonial: se pidió recibir testimonio a MARTHA CECILIAS CANO VÉLEZ, MÓNICA VIVIANA OCAMPO MONTOYA y GUILLERMO JIMÉNEZ CASTAÑO, e interrogatorio a la demandante, igualmente solicitado por la actora.

3.- DE OFICIO, se dispone:

REQUERIR a las partes, demandante y demandada para, antes de la celebración de la audiencia indiquen ACTUALMENTE, cuáles son ingresos mensuales, y en lo posible acreditarlo sumariamente.

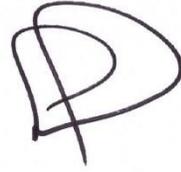
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 061 el 12 de abril de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria